



EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE "COLONIA SOTO", DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDAS Y REUNIDOS PARA SESIONAR QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. VÍCTOR LASO, ASÍ COMO, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, EDUARDO CONTRERAS MURILLO, MINERVA CORREA HINOJOSA, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ADRIANA DÍAZ NEGRETE, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, RICARDO PEÑA PARRA, DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA Y LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN FERNANDO REZA MENDÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA ROSERI, S. DE R.L. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO "PLAZA GUADALUPE" Y SU NOMENCLATURA.
4. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO RURAL, PARA DECLARAR COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE "LA CASITA" A LA C. BLANCA VERÓNICA MELÉNDEZ CAMACHO.
5. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
6. ASUNTOS GENERALES:
 - PROPUESTA QUE PRESENTA LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE CREAR EL CONSEJO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.
 - PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO.
 - PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO.

I.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DE LA REGIDORA ROSA ISELA DÍAZ GAYTÁN, LA REGIDORA VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS Y EL REGIDOR CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

PARA EFECTO DE HACER CONSTAR EN ACTAS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO, QUE CON TODA OPORTUNIDAD LA REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, LA REGIDORA VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS Y EL REGIDOR CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, ENVIARON COMUNICADO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE NO LES SERÍA POSIBLE ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

III.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN FERNANDO REZA MENDÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA ROSERI, S. DE R.L. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO "PLAZA GUADALUPE" Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN FERNANDO REZA MENDÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA ROSERI, S. DE R.L. DE C.V.

COTEJADO

Juan Abdo

MD

1

M

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL CONDOMINIO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA GUADALUPE", LOCALIZADO EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SOBRE LA AVENIDA TEÓFILO BORUNDA Y CALLE 24ª,

EL CONDOMINIO COMERCIAL CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 3,216.663 M2, DONDE SE INSTALA EL USO COMERCIAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON AV. TEÓFILO BORUNDA.
AL SUR: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL ESTE: CON PRIVADA DE ERNESTO TALAVERA.
AL OESTE: CON CALLE 24.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE MAYOR A 30.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES

USO DE SUELO	SUPERFICIE EN M2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	1,564.80	28
TERRAZAS	38.40	2
MEZZANINE	123.20	4
ÁREAS COMUNES		
ÁREA JARDINADA	231.57	22
BANQUETA	497.99	1
CONTENEDOR DE BASURA	20.57	2
ELEVADOR	6.48	1
ESTACIONAMIENTO	1,140.83	10
CIRCULACIÓN INTERIOR	607.223	2
CORREDOR	228.41	2
CIRCULACIÓN VERTICAL	48.24	3
ÁREAS COMUNES DE USO RESTRINGIDO		
TERRAZAS	149.77	10
SUPERFICIE EN CONDOMINIO	4,657.483	87
DONACIÓN FUERA DE POLÍGONO	874.39	1
SUPERFICIE TOTAL	5,531.873	88

PLANTA BAJA

USO DE SUELO	SUPERFICIE EN M2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	678.40	12
ÁREAS COMUNES		
ÁREA JARDINADA	231.57	22
BANQUETA	497.99	1
CONTENEDOR DE BASURA	20.57	2
ELEVADOR	6.48	1
ESTACIONAMIENTO	1,140.83	10
CIRCULACIÓN INTERIOR	607.223	2
ÁREAS COMUNES DE USO RESTRINGIDO		
TERRAZAS	33.6	2
SUPERFICIE TOTAL	3,216.663	52

NIVEL 1

USO DE SUELO	SUPERFICIE EN M2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	640.00	12
TERRAZAS	38.40	2
ÁREAS COMUNES		
CORREDOR	183.61	1

CIRCULACIÓN VERTICAL	29.88	2
ÁREAS COMUNES DE USO RESTRINGIDO		
TERRAZAS	71.37	4
SUPERFICIE TOTAL	963.26	21

RESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA. CHIH.

NIVEL 2

USO DE SUELO	SUPERFICIE EN M2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	246.40	4
MEZZANINE	123.20	4
ÁREAS COMUNES		
CORREDOR	44.80	1
CIRCULACIÓN VERTICAL	18.36	1
ÁREAS COMUNES DE USO RESTRINGIDO		
TERRAZAS	44.80	4
SUPERFICIE TOTAL	477.56	14

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 5 DE ABRIL DEL 2018, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y ÉSTA DIRECCIÓN.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DE ASFALTO: ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN.
- L) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUB-RASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- M) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- N) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- O) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- P) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- Q) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- R) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA

COTEJADO

Juan Abdo



URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

- S) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- T) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH. GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- U) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- V) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- W) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- X) EN LOS ESTACIONAMIENTOS QUE SE CONSTRUYAN AL DESCUBIERTO, SE DEBERÁ DE PLANTAR UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SEA A UNA SOLA LÍNEA. EN CASO DE SER A DOS LÍNEAS, DEBERÁ PLANTARSE UN ÁRBOL POR CADA SEIS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.
- Y) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 332/17 EXPEDIENTE NO. 161/17 DE FECHA DE 28 DE JUNIO DE 2017.
- Z) DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SPU 070/18 DE FECHA DE 09 DE ABRIL DE 2018 EN EL CUAL SE ESTABLECE LA DONACIÓN DE LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA:
 - CONTROLADOR DE TRÁFICO FLEX (1 PIEZA)
 - GABINETE DE CONTROL 332 MCCAIN (1 PIEZA)
 - FUENTE DE RESPALDO DE ENERGÍA UPS CON CUATRO BATERÍAS (1 JUEGO)

AA) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO, DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO COMERCIAL "PLAZA GUADALUPE" UBICADO EN EL SECTOR 08 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL DESARROLLO PROPUESTO EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO:
PLAZA GUADALUPE

VIALIDADES EXISTENTES EN LA ZONA	UBICACIÓN
AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ	VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA, COLINDA CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO.
PRIVADA ERNESTO TALAVERA	VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA, COLINDA CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO, ACCESO AL DESARROLLO.
CALLE 24	VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA, COLINDA CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO, ACCESO AL DESARROLLO.

TERCERO.- PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

IV.- EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA DECLARAR COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE "LA CASITA" A LA C. BLANCA VERÓNICA MELÉNDEZ CAMACHO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO



PRIMERO. SE DECLARA COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE "LA CASITA" DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE CIENEGAS DE ORTIZ A LA C. BLANCA VERÓNICA MELENDEZ CAMACHO.

SEGUNDO. GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU EJECUCIÓN Y LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA. CHIH.**

V.- EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR CONSTITUIDA POR LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MUJER FAMILIA Y DERECHOS.
- B. REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- C. REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
- D. REGIDORA VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN EDILICIA INDEPENDIENTE;
- E. REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;
- F. REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, REGIDORA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y;
- G. REGIDORA DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, REGIDORA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.
- H. LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
- I. PROF. RUBÉN BELTRAN ACOSTA, CRONISTA DE LA CIUDAD.
- J. DOS CIUDADANAS O CIUDADANOS DISTINGUIDOS POR CADA CATEGORÍA:

J-1. CIUDADANAS DISTINGUIDAS PARA LA CATEGORÍA DEL MÉRITO ACADÉMICO:

1. MTRA. MARÍA SILVIA AGUIRRE LARES
2. DRA. NATALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL

J-2. CIUDADANAS DISTINGUIDAS PARA LA CATEGORÍA DEL MÉRITO PRODUCTIVO:

1. C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA
2. C. TERESA DE JESÚS CASTILLO VILLA

J-3. CIUDADANAS DISTINGUIDAS PARA LA CATEGORÍA DEL MÉRITO ARTÍSTICO:

1. ANTROPÓLOGA DOMÉNICA SALAS SANTOS
2. LIC. SAGRARIO SILVA VÉLEZ.

J-4. CIUDADANOS DISTINGUIDOS PARA LA CATEGORÍA DEL MÉRITO DEPORTIVO:

1. M.R.H. TOMAS ALONSO AGUILERA ARMENDÁRIZ.
2. LIC. ADOLFO RODRÍGUEZ LUJÁN.

J-5. CIUDADANAS DISTINGUIDAS PARA LA CATEGORÍA DEL MÉRITO CÍVICO:

1. LIC. MARÍA ELENA AYALA PAVÓN.
2. LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA.

J-6. CIUDADANAS DISTINGUIDAS PARA LA CATEGORÍA DEL MÉRITO EN COMPROMISO SOCIAL:

1. MTRA. ROSA VERÓNICA TERRAZAS ARAGONÉZ.
2. LIC. LUZ FABIOLA CORRAL PÉREZ.

J-7-. CIUDADANAS DISTINGUIDAS PARA LA CATEGORÍA DEL MÉRITO EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA:

1. MTRA. MARÍA ELENA CÁRDENAS MÉNDEZ
2. MTRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO.

SEGUNDO.- SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TEATRO DE LA CIUDAD, PARA EL DÍA LUNES TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 18:00 HORAS, A FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

VI.- EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE CON TODA OPORTUNIDAD LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO Y LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, INFORMARON DE SU INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ESTE MOMENTO, SOLICITAN SE LES INCLUYA EN LA LISTA DESCRITA ANTERIORMENTE LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. VÍCTOR LASO.

ACTO SEGUIDO Y COMO ASÍ LO SOLICITA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, QUIEN EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO EDILICIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTA INICIATIVA A FIN DE CREAR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, TOMANDO EN CUENTA QUE UNA DE LAS PRIORIDADES DE ESTA ADMINISTRACIÓN ES LA



TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ESTO SE HA LLEVADO A CABO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES DE CABILDO, LOS COMITÉS DE COMPRAS, ASÍ COMO LAS SESIONES DE COMISIONES EDILICIAS. ACTUALMENTE SE ALCANZÓ UNA CALIFICACIÓN DE 83.6 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA SEGÚN LA HERRAMIENTA CIUDADANA CIMTRA, CUANDO AL INICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN SE RECIBIÓ CON CALIFICACIÓN REPROBATORIA

POR LO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN TRABAJA DE LA MANO CON LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DE LOS MÚLTIPLES MECANISMOS, LOS CUALES SON PILARES DEL GOBIERNO. AHORA BIEN, ES NECESARIO CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO QUE TENGA POR OBJETO FOMENTAR, PROMOVER, REGULAR Y ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU RELACIÓN CON EL MUNICIPIO, ENMARCADA EN LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA, CON RESPONSABILIDAD, INCLUSIÓN, SOLIDARIDAD, LEGALIDAD, RESPETO, TOLERANCIA, SUSTENTABILIDAD Y PERMANENCIA, EN LA INICIATIVA SE REGLAMENTAN LOS SIGUIENTES MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: AUDIENCIAS PÚBLICAS, CONSULTA PÚBLICA, CONSEJOS CONSULTIVOS, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CABILDO ABIERTO, CONTRALORÍAS SOCIALES, COLABORACIÓN CIUDADANA, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LAS DEMÁS QUE RECONOZCAN O ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

EN LA PROPUESTA ADEMÁS DE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESPECIFICAMENTE ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN NOVENA AL ARTÍCULO 46 Y UNA FRACCIÓN QUINTA AL ARTÍCULO 90, DEL REFERIDO ORDENAMIENTO MUNICIPAL. LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, SOLICITA LA DISPENSA DEL ARTÍCULO QUE SE PROPONE INTEGRO EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL PIDE SE AGREGUE INTEGRO A LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO A LA REFORMA QUE SE PROPONE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA REGIDORA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA DEL ARTÍCULO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DISPENSA DEL ARTÍCULO QUE INTEGRA LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE PRESENTA LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN VOZ DE LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE.

COMO LO SOLICITA, A CONTINUACIÓN SE AGREGA INTEGRO A LA PRESENTE ACTA LA PROPUESTA QUE INCLUYE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

PRIMERO: SE CREA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA..

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades en la materia, así como regular los procedimientos mediante los cuales se ejercerán.

Artículo 2. El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, así como los Organismos descentralizados, conforme a las disposiciones que establece el presente reglamento, deberán:

- I. Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general.
- II. Fomentar la cultura de participación ciudadana, de quienes habitan en el Municipio.
- III. Coadyuvar en el derecho de acceso a la información pública en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, como premisa necesaria para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Artículo 3. En el Municipio de Chihuahua se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, en términos del artículo 4 de la Constitución Política del Estado y demás instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, que comprende la participación política y la participación social.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Ciudadanía. Calidad que poseen las personas que habitan en el Municipio y han alcanzado la mayoría de edad, conforme lo establece la Constitución Local.
- II. Constitución Local. Constitución Política del Estado.
- III. Consejo Consultivo. Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.
- IV. Habitantes. Todas las personas que temporal o permanentemente residan en el Municipio, conforme lo establece la Constitución Local.
- V. Instituto. El Instituto Estatal Electoral del Estado.
- VI. Reglamento. Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio.
- VII. Ley de Transparencia. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- VIII. Ley Electoral. Ley Electoral del Estado.
- IX. Lista Nominal. El listado nominal vigente en el Municipio al inicio del año calendario correspondiente a la solicitud o intención.
- X. Participación Ciudadana. Capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé el presente Reglamento.
- XI. Participación Política. La capacidad de la ciudadanía para ejercer los instrumentos de iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum y revocación de mandato.
- XII. Participación Social. La capacidad de quienes habitan en el Municipio para ejercer los instrumentos establecidos en el presente Reglamento, sin que sea necesario para ello haber cumplido la mayoría de edad.

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este reglamento:

- I. Democracia.
- II. Universalidad.
- III. Máxima participación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA. CHIH.

- IV. Corresponsabilidad.
- V. Igualdad y no discriminación.
- VI. Inclusión.
- VII. Interculturalidad.
- VIII. Igualdad sustantiva.
- IX. Transversalidad de la Perspectiva de Género.
- X. Máxima publicidad.

Artículo 6. Las reformas o adiciones que impliquen modificación a los instrumentos de participación política que se establecen en el presente reglamento, requerirán que el H. Ayuntamiento realice una Consulta Pública previa a su aprobación.

Capítulo Segundo De los Derechos de la Ciudadanía

Artículo 7. Son derechos de las personas que tienen su domicilio con residencia en este Municipio, como parte del derecho a la participación ciudadana, los siguientes:

- I. Votar en los procesos de participación política que sean convocados, así como en los procesos electorales.
- II. Hacer uso de los instrumentos de participación que a continuación se señalan, de manera enunciativa pero no limitativa:
 - a. Referéndum.
 - b. Plebiscito.
 - c. Iniciativa Ciudadana.
 - d. Revocación de mandato.
- III. Integrar los órganos de participación que señala este Reglamento.
- IV. Recibir respuesta escrita, fundada y motivada a toda iniciativa, opinión, pregunta o consulta que realice, a través de los instrumentos de participación establecidos en este Reglamento.
- V. Solicitar información en los términos de la Ley de Transparencia y demás legislación y reglamentación aplicable.
- VI. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de gobierno, en términos del presente reglamento y demás Disposiciones legales.
- VII. Promover la participación ciudadana en términos de la legislación y reglamentación aplicable.
- VIII. Formar organizaciones de colaboración o de fomento a la participación ciudadana.
- IX. Las demás que se establezcan en éste reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. El Ayuntamiento de Chihuahua, así como los Organismos descentralizados, fomentarán la cultura de participación Ciudadana entre la población, destacando la importancia que esta tiene para la democracia como régimen político y como sistema de vida.

De igual forma, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la capacitación y formación del personal a su cargo en dicha materia.

Capítulo Tercero Del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana

Artículo 9. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y dar seguimiento al cumplimiento del presente reglamento y estará integrado por:

- I. La persona Titular o la representación de:
 - a) El Presidente Municipal.
 - b) El Síndico
 - c) La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana.
 - d) El Instituto.
 - e) Las tres Secciones Rurales con mayor población en el Municipio.
- II. 4 personas de la ciudadanía.

Artículo 10. Quienes representen a las autoridades serán designados por el titular del cargo.

En el caso de quienes representen a la ciudadanía, se elegirán mediante convocatoria pública, la cual será realizada por la Comisión de Participación Ciudadana, aprobada por el H. Ayuntamiento, publicada en la Gaceta Municipal y en los diarios de mayor circulación.

Artículo 11. El Consejo Consultivo será presidido por una de las personas que ocupe una consejería ciudadana, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto y no recibirán remuneración alguna.

Mientras que el Secretario Técnico, del Consejo será elegido por mayoría de entre las personas que formen parte del Ayuntamiento y sean parte del Consejo.

Artículo 12. Quienes ocupen las consejerías ciudadanas durarán en su encargo un año con la posibilidad de reelegirse por un período igual. Su renovación será escalonada, mediante convocatoria pública.

Artículo 13. En las reuniones del Consejo Consultivo será invitada permanente la Comisión Estatal de Derechos Humanos, únicamente con derecho a voz.

Para efectos de la fracción V del artículo 14, la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá informar al Consejo Consultivo de las quejas que se promuevan en materia de participación ciudadana.

Artículo 14. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos entre quienes habiten el Municipio.
- II. Colaborar con el Instituto, en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana.
- III. Expedir el manual de operación que rija su organización, estructura y funcionamiento.
- IV. Promover la celebración de convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, el H. Ayuntamiento, así como los Organismos descentralizados para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Reglamento.
- V. Dar seguimiento a las quejas que se presenten ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de Participación Ciudadana.
- VI. Emitir opinión desde la perspectiva de participación ciudadana, respecto de la elaboración de reglamentos.



- VII. Impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación ciudadana.
- VIII. Promover la instalación de Consejos Ciudadanos.
- IX. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate.
- X. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

Artículo 15. El consejo sesionará por lo menos 1 vez cada dos meses, mediante convocatoria del Secretario Técnico, el cual convocará al consejo por lo menos 72 horas. Previas a la fecha de la sesión. El Gobierno Municipal proveerá un espacio para que el consejo Consultivo Sesione.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

Capítulo Cuarto
Del Instituto Estatal Electoral

Artículo 16. Corresponde al Instituto en materia de participación ciudadana, además de las funciones y atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley Electoral, las siguientes:

- I. Implementar los instrumentos de participación ciudadana en los términos del presente reglamento.
- II. Establecer los mecanismos para la consulta ágil y accesible de los datos de la Lista Nominal actualizada, así como de los resultados obtenidos por los instrumentos de participación ciudadana.
- III. Orientar a quien solicite de algún instrumento de participación, para que cumplan con los requisitos de la solicitud.
- IV. Coadyuvar en los instrumentos de participación ciudadana cuya implementación le corresponda a otra instancia.
- V. Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en este reglamento.
- VI. Brindar capacitación en materia de participación ciudadana.
- VII. Fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.
- VIII. Las demás contenidas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Quinto
De los Instrumentos de Participación Política

Sección Primera
Disposiciones Comunes

Artículo 17. Son instrumentos de participación política, además de los procesos electorales, los siguientes:

- I. El Referéndum.
- II. El Plebiscito.
- III. La Iniciativa ciudadana.
- IV. La Revocación de mandato.

Artículo 18. Podrán solicitar la instrumentación de Referéndum y Plebiscito, conforme a lo previsto en el Presente Reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento por aprobación de la mayoría de sus integrantes.
- II. La ciudadanía, en los términos del presente reglamento.

Artículo 19. No podrán someterse a consulta mediante algún instrumento de participación política, los actos administrativos o reglamentarios respecto de lo siguiente:

- I. Los de carácter tributario o fiscal.
- II. El régimen interno de los Poderes del Municipio y Organismos Descentralizados.
- III. Los que deriven de una Reforma Constitucional Federal, una Ley General o una Disposición Municipal por acuerdo del H. Ayuntamiento.
- IV. Los que atenten contra los derechos humanos.

Artículo 20. Para solicitar el inicio de un instrumento de participación política, se deberá presentar ante el Instituto, un escrito que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma y copia de la credencial para votar del solicitante.
- II. El tipo de instrumento de participación política solicitado.
- III. Propósito del instrumento de participación política del que se trate, así como su motivación.
- IV. Domicilio ubicado en el Municipio, para oír y recibir notificaciones.

Artículo 21. En caso de que la solicitud adolezca de algún requisito, el Instituto prevendrá a los solicitantes, con el apercibimiento que corresponda, para que en un plazo de tres días completen el requerimiento.

Se revisará además la redacción de la propuesta de pregunta, que se plantee en términos objetivos y a manera de que sea respondida en sentido afirmativo o negativo. En su caso, el Instituto podrá replantear la redacción de la pregunta en acuerdo con el solicitante, para que se ajuste a lo previsto por este reglamento.

Artículo 22. Dentro de los siguientes diez días hábiles a la solicitud, la autoridad correspondiente deberá advertir la ausencia de impedimentos legales para continuar con el trámite.

Una vez constatado lo anterior, se extenderá constancia de ello, notificándolo a la parte solicitante y se entregará el formato para recabar las firmas de respaldo.

Artículo 23. El formato de recolección de firmas deberá contener lo siguiente:

- I. El tipo de instrumento de participación política de que se trate.
- II. El propósito del instrumento.
- III. La propuesta concreta.
- IV. El folio de cada hoja.
- V. Espacios para anotación de nombre, firma, clave de elector, número identificador que aparece al reverso de la credencial para votar vigente de la ciudadanía solicitante y fecha de firma.

Artículo 24. El plazo para recabar firmas de respaldo será de noventa días naturales, contados a partir de que el Instituto entregue el formato respectivo.

Artículo 25. El Instituto mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal el inicio del proceso del instrumento respectivo.

Así mismo, se harán del conocimiento de la ciudadanía, a través de medios informativos para garantizar la máxima difusión de dichos instrumentos de participación.



Artículo 26. Concluido el plazo para la recolección de firmas, dentro de los siguientes cinco días hábiles, estas se deberán presentar al Instituto por la persona o personas que realizaron la solicitud.

Artículo 27. Se admitirá un máximo de dos trámites por año, de instrumentos de participación ciudadana cuando la solicitud provenga de autoridad legitimada.

Tratándose de solicitudes de la ciudadanía no existirá límite.

Artículo 28. Recibidas las firmas, el Instituto tendrá cinco días hábiles, para dictar el acuerdo de recepción y ordena las diligencias necesarias para la revisión de requisitos.

Artículo 29. Cuando se determine que las firmas que acompañan una solicitud, tienen deficiencias, observaciones o inconsistencias, se hará del conocimiento de quien solicite para que manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 30. El Instituto emitirá convocatoria a la ciudadanía cuando resulte procedente la solicitud de trámite de un instrumento de participación ciudadana.

La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial, así como en la Gaceta Municipal y además, difundirse por los medios de mayor alcance, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 31. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Fecha de expedición.
- II. Fundamentos legales.
- III. Instrumento o mecanismo del que se trata.
- IV. Planteamiento del tema o materia.
- V. La pregunta a formularse en el instrumento de participación ciudadana.
- VI. La fecha para realizar la jornada de participación ciudadana.

Artículo 32. Las jornadas de participación ciudadana podrán verificarse simultáneamente con una jornada electoral de cargos de representación popular, siempre y cuando se soliciten a más tardar seis meses antes de la jornada electoral.

Las jornadas de participación ciudadana o las votaciones en instrumentos de participación ciudadana solicitadas en año no electoral o un mes después de la jornada electoral, se verificarán dentro de los noventa días siguientes de la emisión de la convocatoria.

Artículo 33. Dentro de los quince días siguientes al cómputo y declaración de validez del instrumento de participación, el Instituto notificará a las autoridades correspondientes el resultado para los efectos a que haya lugar.

Artículo 34. Contra las resoluciones que emita el Instituto proceden los recursos previstos en la Ley Electoral.

Sección Segunda Del Referéndum

Artículo 35. El referéndum es el instrumento de consulta para que la ciudadanía manifieste su aprobación o rechazo, respecto de la expedición, reforma, derogación o abrogación de Leyes; sobre la expedición o reforma de reglamentos y disposiciones administrativas generales del Municipio.

MUNICIPAL
A. CHIH.

Artículo 36. Según su ámbito de aplicación, el referéndum podrá ser:

1. Administrativo Municipal, cuando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa de efectos generales o de su modificación, en el ámbito de competencia del H. Ayuntamiento.

Artículo 37. La solicitud ciudadana para iniciar el procedimiento de referéndum, además de los requisitos comunes, contendrá el reglamento o parte del reglamento o disposición administrativa que será sometida a consulta y deberá ser presentada dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de su publicación.

Para el caso del referéndum municipal la solicitud deberá ser presentada por al menos un número de ciudadanos equivalente al cero punto cinco por ciento.

Artículo 38. El Ayuntamiento podrá hacer la solicitud de Referéndum, respecto de sus propios actos o decisiones, previo a su aprobación y únicamente para efectos de obtener elementos de valoración para la autoridad convocante.

Artículo 39. El resultado del referéndum solicitado por la ciudadanía tendrá efecto vinculante en relación a la consulta, acatándose la opción que obtenga mayoría de la votación, cuando:

El referéndum administrativo municipal, tendrá efecto vinculante cuando acudan a votar al menos un número de ciudadanos equivalente al diez por ciento del total de personas inscritas.

Sección Tercera Del Plebiscito

Artículo 40. El plebiscito es un instrumento de participación política, mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones materialmente administrativas del Ayuntamiento.

No podrá solicitarse el plebiscito contra el nombramiento de las y los servidores públicos, ni contra la determinación de algún precio, tarifa o contribución.

Artículo 41. La ciudadanía inicie este mecanismo, la solicitud deberá ser presentada por al menos un número de ciudadanos equivalente al cero punto cinco por ciento.

Artículo 43. El plebiscito municipal, tendrá efecto vinculante, cuando acudan a votar al menos un número de ciudadanos equivalente al diez por ciento del total de personas inscritas.

Artículo 44. El plebiscito iniciado por la ciudadanía deberá ser solicitado dentro de los siguientes treinta días naturales a la aprobación o emisión del acto de que se trate.

Artículo 45. La autoridad competente podrá solicitar el plebiscito, respecto de sus propios actos o decisiones, únicamente para obtener elementos de valoración.

Sección Cuarta De la Iniciativa Ciudadana

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON
FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 63 FRACCION
II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA,
ASI COMO EL ARTICULO 20 FRACCION II, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE
CONSTAR Y CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y QUE
CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA
MUNICIPAL CONSTANDO DE - 16 - FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE
SELLADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS Veintitis DIAS
DEL MES DE Mayo DEL AÑO DOS MIL Dieciocho

EL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO